

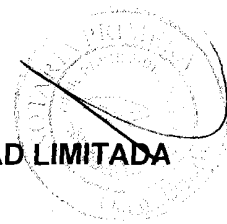


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11:0 01



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ICEAECUADOR CIA. LTDA.**

**OTORGA: FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO Y EL ISTITUTO DI CERTIFICAZIONE
ETICA E AMBIENTALE – ICEA**

CUANTIA: USD \$ 5,000.00

DI 4 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO.- SEIS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

(6.259).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves veinte y dos (22) de julio de dos mil diez; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón; Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas, el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, debidamente representada por el señor, Williams Hernán Hernández Paredes, en su calidad de Apoderado Especial, tal como se desprende del Poder Especial adjunto como documento habilitante; Fideicomiso legalmente constituido bajo las leyes de la República del Ecuador; y por otra parte el Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA, consorcio legalmente constituido bajo las leyes de la República de Italia, debidamente representado por su Apoderado Especial, Dr. Manuel Santiago Cartagena Proaño, tal como se desprende del Poder

Especial adjunto como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes son hábiles para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía, los mismos que en copia debidamente certificada, se agrega a la presente escritura; quienes me solicitan que se eleve a escritura el presente contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, el contenido de la minuta que me entrega a cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato de la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública en calidad de socios por una parte, el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, debidamente representada por el señor, Williams Hernán Hernández Paredes, en su calidad de Apoderado Especial, Fideicomiso legalmente constituido bajo las leyes de la República del Ecuador; y por otra parte el Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA; consorcio legalmente constituido bajo las leyes de la República de Italia, debidamente representado por su Apoderado Especial, Dr. Manuel Santiago Cartagena Proaño, tal como se desprende del Poder Especial adjunto como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes por los derechos que representan, expresan su voluntad de constituir

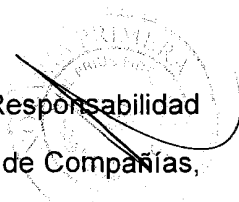


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11.0 02



mediante este instrumento, la presente Compañía de Responsabilidad Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Denominación.- La Compañía se denominará ICEAECUADOR CIA. LTDA., y en todas sus operaciones actuará con este nombre. Será una Compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada y, por lo tanto, se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. Artículo Segundo: Domicilio y Nacionalidad.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá establecer agencia o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto. Artículo Tercero: Duración. La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que empezará a decurrir desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente Estatuto. Artículo Cuarto: Objeto Social.- La compañía tiene como objeto la realización de las siguientes actividades: a) Ejecutar e implementar procesos, análisis, evaluaciones, controles y estudios a fin de realizar Verificaciones, Certificaciones y Acreditaciones de toda clase de procedimientos, servicios y productos tangibles o intangibles, con especial énfasis en el área agrícola, agroalimentaria y agroindustrial, a fin de extender y emitir las correspondientes certificaciones aplicables; b) Ejecución y elaboración de estudios, que comprenden la identificación,

40140000
40140002

planificación, elaboración o evaluación de proyectos de Verificación, Certificación y Acreditación, así como de Gestión de Calidad. c) Impartir cursos de capacitación en sus áreas de especialización, así como dictar cursos de capacitación en formación para auditores orgánicos y programas de certificación sostenibles. D) El control y la certificación de los productos y actividades de gran valor ético, social y ambiental como: La Construcción, Finanzas, Turismo, Sector Textil, etc. de acuerdo con los estándares propios o de entidades del sector; e) Realización de monitoreos de procesos y procedimientos de Verificación, Certificación y Acreditación. f) Proporcionar soporte y asesoría específica sobre los elementos del diseño de los procedimientos, servicios y productos tangibles o intangibles. g) Importar, exportar, producir, industrializar, y comercializar los materiales, equipos e insumos necesarios para realizar el análisis y estudio de toda clase de procedimiento, servicio y productos tangibles o intangibles, con especial énfasis en el área agrícola, agroalimentaria y agroindustrial. h) La investigación de mercados; producción; ejecución de campañas publicitarias; promoción de productos tangibles o intangibles, con especial énfasis en el área agrícola, agroalimentaria y agroindustrial; en cualquier medio de comunicación y sus afines. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: 1) Participar, individualmente, en consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, en la República del Ecuador o en el extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o autorizaciones relacionados con las actividades que la Sociedad puede llevar a cabo en ejecución de su objeto social. 2) Adquirir acciones, cualquier interés o participación en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras,

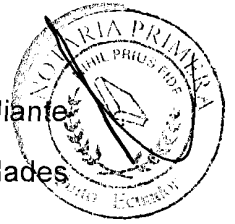


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

05 06



ya sea como fundador o fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participación en sociedades previamente constituidas, así como transmitir, enajenar o disponer de dichas acciones, interés o participación, según lo permita la Ley de la Republica del Ecuador. 3) Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se relacionen de manera directa o indirecta con la prestación de los servicios que constituyen su objeto social. 4) Celebrar y aceptar contratos con cualquier entidad de gobierno, pública o municipal, con los organismos descentralizados, con empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y con terceros en general, para la asistencia técnica, administrativa y financiera; y, en general, la ejecución de los actos y celebración de los contratos civiles y mercantiles y de cualquier otra especie que sean necesarios para la realización de los objetos de la sociedad. 5) Obligarse solidariamente con terceros y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales, o cualesquiera otras garantías previstas en las disposiciones legales vigentes en la República o en el extranjero para garantizar obligaciones propias. 6) Realizar todo tipo de actividades de investigación y de desarrollo científico y tecnológico relacionadas con los fines de la sociedad. 7) Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer de, dar o tomar en arrendamiento, comodato o usufructo, administrar, operar o poseer en cualquier forma permitida por la Ley, establecimientos comerciales, almacenes o bodegas, patios, oficinas, tiendas, y otras

instalaciones o bienes inmuebles y muebles, necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad, dentro y fuera de la República de Ecuador. 8) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como derechos de autor, ya sea en la República del Ecuador o en el extranjero. 9) Representar o ser agente en la República del Ecuador y en el extranjero, de negociaciones comerciales o de otra índole, nacionales o extranjeras. 10) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, papel comercial con empresas e instituciones con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. 11) Recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga o no interés o participación, o con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios, conforme la Ley. 12) Suscribir, emitir, girar, negociar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. 13) Como medio para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar de toda clase de contratos, convenios, operaciones permitidos por las leyes y la Constitución Política del Ecuador y, que sean acorde con sus fines y en general, la realización de los actos jurídicos necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales. 14) Para cumplir con



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

113 114

todos sus objetivos sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Así como también la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. 15) La compañía, no desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en la Ley de Mercado de Valores. Artículo Quinto: Capital: El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00) dividido en cinco mil (5.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una. Al momento de la constitución de la compañía, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad. Artículo Sexto. Del aumento de capital.- La Junta General de Socios conocerá y resolverá sobre el Aumento del capital social de la compañía, dicho proceso societario deberá ser aprobado la mayoría simple de votos del capital, presente a la Junta Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- Artículo Séptimo. Del pago del aumento de capital.- El aumento de capital se los hará con nuevas participaciones, y su pago será en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por revalorización del patrimonio y por los demás medios

reconocidos por la Ley. La reducción del capital se lo hará por resolución de la Junta General de Socios, en riguroso apego a la Ley de Compañías.- Artículo Octavo. De los certificados de aportación.- Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los que contendrán: la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la Compañía, fecha de la escritura de constitución y Notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los Certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones. La Compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o substracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles.- Artículo noveno. Cesión de participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. El socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo debe ofrecerlas a los actuales socios y, solamente en caso de que ellos no las quisieran podrán ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. Las participaciones deberán estar suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo Decimo. Del



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

118 115

fondo de reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para tal objeto, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento de su capital social. Artículo Decimo Primero.- De la amortización.- La amortización de las partes sociales será permitida solamente en la forma y de conformidad con la Ley de Compañías.- Artículo Decimo Segundo: Gobierno y Administración: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General. Artículo Decimo Tercero: Junta General de Socios: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará conformada por los socios o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo determine. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones, d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; y, f) Resolver sobre la venta, enajenación y constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía. g) Autorizar al Gerente General, a suscribir y otorgar fianzas, avales, contratar préstamos bancarios, operaciones crediticias o líneas de crédito ante cualquier institución financiera; o ejecutar cualquier acto o contrato que implique endeudamiento a la compañía por montos superiores a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD \$ 100.000,00

h) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías; Artículo Decimo Cuarto: Reuniones: Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Representante Legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueran del caso, decidir sobre las utilidades, efectuar los nombramientos, promociones o asperaciones que se requieren para el normal funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de los resultados; así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido también objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar solamente sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Serán convocadas por el Gerente General, sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el que se instalará la reunión, determinándose en la misma convocatoria los puntos del día a tratarse en la Junta. Si algún socio o socios registrase su dirección en el exterior, la Compañía le convocará mediante fax o una comunicación privada enviada mediante correo certificado, paralelo o electrónico. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo penas de nulidad. Artículo Décimo Quinto: Juntas



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11/08 06

Universales: La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de Junta General se le denominará "Universal". Artículo Decimo Sexto: Representación a la Junta, quórum y votaciones: A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considera instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, particular que deberá constar en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto o a normas legales expresas. La Junta será presidida por el Presidente de la Compañía; y, desempeñará la función de Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía. A falta del Presidente y/o Secretario titulares, se

nombrará sus reemplazos de entre los asistentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas Universales conforme el artículo precedente. Se formará un expediente de cada Junta, el cual contendrá la copia del acta y del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la Ley o estatutos y, adicionalmente, se incorporará el original o copia de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Artículo Decimo Séptimo: De las atribuciones y deberes del Gerente General.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Socios. Será nombrado por la Junta General por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. B) Suscribir actos y contratos que guarden relación con el giro del negocio sin limitación alguna y que medie autorización de la Junta General de Socios; sin embargo el Gerente General deberá obtener la autorización expresa de la Junta General de Socios, a fin de suscribir y otorgar fianzas, avales, contratar préstamos bancarios, operaciones crediticias o líneas de crédito ante cualquier institución financiera; o ejecutar cualquier acto o contrato que implique endeudamiento a la compañía por montos superiores a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE LOS ESTADOS UNIDOS USD \$ 100.000,00 conforme el literal g)



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

116 07

artículo 13 del presente Estatuto. C) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de socios. D) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso. E) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General. F) Elaborar el presupuesto de la compañía. G) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía. H) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. I) Obrar por medio de apoderado o procurador especial para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General. J) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales guardando consideración sobre lo dispuesto en el literal B del presente artículo. K) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. L) Responder

por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General. M) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías. N)

Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que se la haya presentado. O) Convocar a la Juntas Generales de socios conforme a la ley y el Estatuto. P) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General en las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas. Q) Ejercer y cumplir

todas las atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente Estatuto y la Junta General. Artículo Decimo Octavo: De las atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo. Para ser nombrado

Presidente de la Compañía no será requisito ser socio de la misma.

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: A) Cumplir

y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de

la Junta General de socios de la compañía. B) Presidir las sesiones de

la Junta General. C) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas

de las Juntas Generales. D) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los certificados de aportación y participaciones sociales. E)

Supervisar las actividades de la compañía. F) Subrogar al Gerente

General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir

expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y

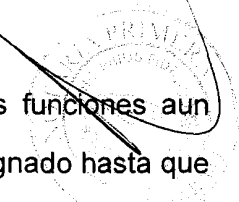


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

100 08



obligaciones. G) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó. I) Todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta General de socios. Artículo Decimo Noveno: De la Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. Artículo Vigésimo: Generalidades: En cuanto a los deberes y derechos de los socios, aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones y, en general, respecto a todo lo que no se encuentra expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, su Reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en los que fueren aplicables; las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. Artículo Vigésimo Primero. De la asesoría y de la auditoría.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoria, con cualquier persona natural o jurídica, especializada en la materia. Si se trata de auditoría externa se estará a lo dispuesto en la Ley.- Artículo Vigésimo Segundo: Del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente General presentará el informe anual de su gestión. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios en su totalidad,

en efectivo, conforme se acredita con el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta como documento habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo	US\$ 2,550.00	US\$ 2,550.00	2,550
Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA	US\$ 2,450.00	US\$ 2,450.00	2,450
TOTAL	US\$ 5,000.00	US\$ 5,000.00	5,000

La inversión realizada por el socio, Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA, tiene el carácter de extranjera directa. QUINTA: CONTROVERSIAS.- En caso de conflicto, los socios, deciden someter su controversia, reclamación o litigio, respecto del presente contrato y de las relaciones entre socios, renunciando a fuero y domicilio, para lo cual aceptan someterse primeramente a un proceso de Mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someten a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, su reglamento y el reglamento de la Cámara. El arbitraje será en derecho y por lo tanto el árbitro deberá ser abogado. El árbitro será uno con su respectivo suplente y será designado de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento de la Cámara. Para la ejecución de las medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo expresamente señalan que el árbitro solicitará el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11/3 09

administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a Juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas. El proceso arbitral tendrá carácter de confidencial. SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL. Los socios fundadores declaramos: a) Que autorizamos a la Doctora Sofia Oliva y a la Abogada Fernanda Gudiño, para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de esta escritura pública.

WILLIAMS HERNÁN HERNÁNDEZ PAREDES

APODERADO ESPECIAL

FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

APODERADO ESPECIAL

ISTITUTO DI CERTIFICAZIONE ETICA E AMBIENTALE - ICEA

el
notario



NOTARIA
TERCERA

SCRITURA NÚMERO: SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO

(6151)

PODER ESPECIAL



Otorgada por:

FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO

A favor de:

WILLIAMS HERNÁN HERNÁNDEZ PAREDES

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

PCCV.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes diecinueve de julio de dos mil diez, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente, bien inteligenciado de la naturaleza y efectos de este contrato, el señor Napoleón Alejandro Jarrín Briones, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., sociedad mercantil que comparece en calidad de Fiduciaria y como tal representante legal del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, autorizada por la Junta del Fideicomiso, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- El compareciente

es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una contentiva de un contrato de poder especial, al tenor las siguientes cláusulas:

Cláusula primera.- Compareciente: Comparece a la celebración de este poder, Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. como Fiduciario y en tal calidad representante legal del **Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo**, empresa que a su vez está legalmente representada por Napoleón Alejandro Jarrín Briones, en calidad de Gerente General, autorizada por la Junta del Fideicomiso, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, parte a la que, para los efectos de este contrato, podrá denominarse **"Poderdante".**

Cláusula segunda.- Antecedentes: Uno) Mediante escritura pública celebrada el siete de diciembre de dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado "Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo", cuyo contrato constitutivo prevé la conformación de organismos funcionales de gobierno y administración, respectivamente, denominados "Junta del Fideicomiso" y "Dirección Ejecutiva".

Dos) El numeral diecinueve, del literal c), del subnumeral cinco punto uno, del numeral cinco de la cláusula décimo segunda del contrato constitutivo del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, establece que es



NOTARIA
TERCERA

atribución de la Junta del Fideicomiso determinar las facultades otorgadas al Director Ejecutivo, mismas que deberán constar en

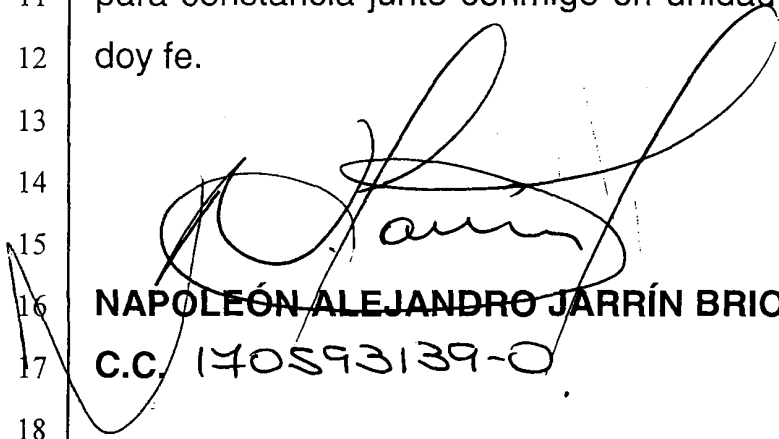
un poder conferido por escritura pública.- **Tres)** En reunión de dieciséis de octubre de dos mil nueve, la Junta del Fideicomiso resolvió designar nuevamente como Director Ejecutivo a Williams Hernán Hernández Paredes con las mismas facultades que constan en el poder especial conferido el catorce de noviembre de dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Quito del cantón Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos.- **Cuatro)** Con fecha siete de julio de dos mil diez, la Junta de Fideicomiso dispuso que el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo confiera poder especial a favor del Director Ejecutivo, Williams Hernán Hernández Paredes, para la constitución de la sociedad mercantil Iaceaecuador Cia. Ltda., en los términos del documento en el cual consta la referida autorización y que se adjunta como habilitante.- **Cláusula tercera.- Poder especial:** Con los antecedentes expuestos, Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en calidad de Fiduciaria y como tal representante legal del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, confiere a favor de Williams Hernán Hernández Paredes, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero dos cuatro cinco ocho guión dos, poder especial, amplio y suficiente como se requiere en derecho, para que a nombre y en representación del **Fideicomiso de Cooperación para el Desarrollo** realice todos los actos y suscriba todos los documentos que sean necesarios para que: **Uno)** Constituya una compañía de responsabilidad limitada al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, República del

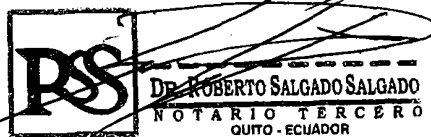
1 Ecuador, bajo la razón o denominación social de
2 **"ICEAECUADOR CIA. LTDA."** con un capital social de hasta
3 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$
4 5.000,00), cuyo objeto social principal será proporcionar
5 certificación de productos agrícolas orgánicos, en la cual el
6 Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo tendrá
7 el cincuenta y uno por ciento de participaciones.- **Dos)** Represente
8 al Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo ante
9 instituciones públicas y privadas ante las cuales sea necesario
10 comparecer para la constitución de la antes mencionada compañía
11 de responsabilidad limitada, bajo las leyes ecuatorianas,
12 principalmente de modo enunciativo y no restrictivo, ante la
13 Institución Financiera en la que decida abrir la cuenta de
14 integración de capital, la Superintendencia de Compañías, el
15 Registro Mercantil del cantón Quito, el Municipio del Distrito
16 Metropolitano de Quito y el Servicio de Rentas Internas.- **Tres)**
17 Represente al Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el
18 Desarrollo, con voz y voto, en la primera Junta General de Socios
19 de la compañía de responsabilidad limitada a constituirse, que se
20 convocará a efectos de cumplir con lo dispuesto en la legislación
21 ecuatoriana.- El Apoderado podrá hacer a nombre del Poderdante
22 todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los
23 encargos conferidos mediante este instrumento y para proteger
24 sus derechos e intereses, por ello, ninguna autoridad pública o
25 privada nacional o extranjera podrá alegar insuficiencia de poder,
26 dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas.- **Cláusula**
27 **cuarta.- Duración:** Este poder terminará una vez cumplidos los
28 encargos encomendados, sin perjuicio de que sea revocado en



NOTARIA
TERCERA

cualesquier momento por el Poderdante.- Este poder es gratuito y su
cuantía es indeterminada.- Agregue usted, señor Notario las
formalidades de estilo necesarias para la validez de esta escritura
pública.”.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el
doctor Julio Jurado Vivar, abogado con matrícula profesional
número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de
Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura
pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales
que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, por mi, el
Notario, este se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando
para constancia junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.


NAPOLEÓN ALEJANDRO JARRÍN BRIONES
C.C. 170593139-0





INTERFONDOS

Administradora de Fondos y Fideicomisos



Quito, 11 de febrero de 2009

Señor
Napoleón Alejandro Jarrín Briones
Quito.-

Apreciado señor:

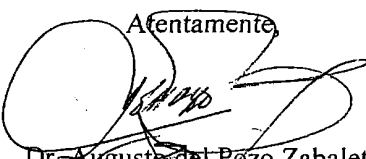
Me es grato poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en sesión celebrada el 27 de enero de 2009, eligió a usted, **Gerente General** de la Compañía, por el período estatutario de dos años, en reemplazo de la señora Sonia Lucía Hernández Robalino, que empezará a regir desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este período, hasta ser debidamente reemplazado.

En su calidad de Gerente General, usted ejercerá la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial, en forma individual.

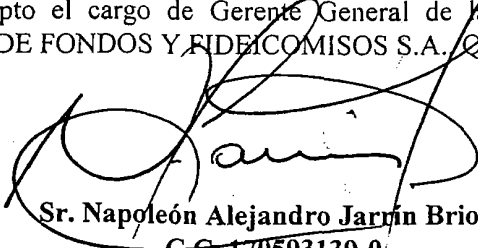
La compañía FINECFONDOS, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 18 de agosto de 1995, ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de los mismos mes y año. Mediante escritura pública otorgada en D.M. Quito, el 3 de marzo del 2000 la Compañía cambió su razón social a la de "INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.", y cambió su domicilio a la ciudad de Quito. Dicho acto fue aprobado por el señor Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, mediante Resolución No. 00G-IMV-0004104, de 14 de agosto del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de septiembre del 2000, y en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de septiembre del 2000. Mediante escritura pública otorgada en D.M. Quito, el 2 de septiembre de 2003, la compañía cambió su razón social a la de "INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.", dicho acto fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.IMV.03.3453, de 25 de septiembre de 2003, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 5 de noviembre de 2003.

Mucho le agradeceré consignar su aceptación, al pie del presente.

Atentamente,


Dr. Augusto del Pozo Zabaleta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

ACEPTACIÓN.- Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Quito, 11 de febrero de 2009.


Sr. Napoleón Alejandro Jarrín Briones
C.C. 170593139-0



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **1960** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **140**
Quito, a **20 FEB. 2009**

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



[Signature]
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

28 FEB. 2009

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO





**JUNTA DEL FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACION
PARA EL DESARROLLO
RESOLUCION GENERAL**

Los miembros de la Junta del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, considerando:

1. Que el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, a fin de facilitar la financiación o ejecución de proyectos, requiere constituir una compañía bajo las leyes de la República del Ecuador con el objeto de registrarla como certificadora de productos orgánicos ante el Organismo de Acreditación Ecuatoriano.
2. El numeral 19 del literal c), del subnumeral cinco punto uno, del numeral cinco de la cláusula décimo segunda del contrato constitutivo del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, establece que es atribución de la Junta del Fideicomiso determinar las facultades otorgadas al Director Ejecutivo, mismas que deberán constar en un poder conferido por escritura pública.

Resolvemos:

1. En ejercicio de sus facultades la Junta resuelve autorizar a Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. en su calidad de representante legal del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo para que extienda el correspondiente poder especial mediante escritura pública a favor del Director Ejecutivo señor Williams Hernán Hernández Paredes para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos que sean necesarios para:
 - 1.1. Constituir una compañía de responsabilidad limitada al amparo de la legislación ecuatoriana, que estará domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con un capital social de hasta CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,000,00) cuyo objeto social será el de proporcionar certificación de productos agrícolas orgánicos, en la cual el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, tendrá el 51 % de participaciones. Siendo el nombre previsto para esta sociedad que será constituida el de ICEAECUADOR CIA. LTDA.
 - 1.2. Represente al Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo ante las instituciones públicas y privadas, principalmente ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Municipio de Quito, Servicio de Rentas Internas

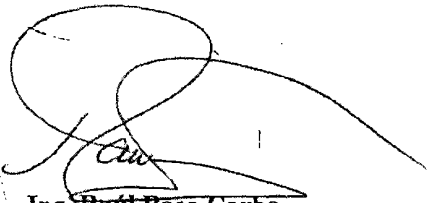


(RSI), entre otras entidades públicas y privadas con amplios y suficientes poderes, de modo que se constituya la antes mencionada compañía de responsabilidad limitada bajo el amparo de las leyes ecuatorianas.

- 1.3. Represente al Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo y vote a su nombre en la primera Junta General de Socios de la Compañía a constituirse en el Ecuador, que se convocará a efectos de cumplir con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana.

Quito, 7 de julio de 2010


Econ. Abelardo Pachano Bertero
Presidente Junta Fideicomiso FECD


Ing. Raúl Baca Carbo
Miembro Principal Junta Fideicomiso FECD


Econ. César Robalino Gonzaga
Miembro Principal Junta Fideicomiso FECD

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de 09 folios, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 19 JUL 2010


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

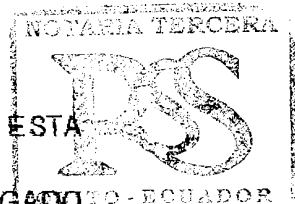
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, PODER ESPECIAL OTORGADO

POR FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACION PARA EL

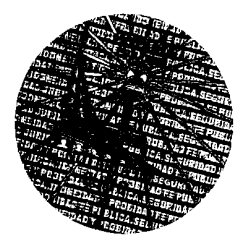
DESARROLLO , A FAVOR DE WILLIAMS HERNAN HERNANDEZ

PAREDES; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIECINUEVE DE

JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



EQUATORIANA***** V334402244

CASADO RUTH EULALIA MARMOL MANTILLA
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE HERNANDEZ
LUZ PAREDES
QUITO 03/02/2004

REN 0921082
Pch

03/02/2016

FORMA No

MILCAR GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170702458-2

HERNANDEZ PAREDES WILLIAMS HERNAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 NOVIEMBRE 1961
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 006-I 0028 02340 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

PRIMO DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con el original que me fue presentado
en Quito a, 22 JUL. 2010

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

153-0084
NUMERO
HERNANDEZ PAREDES WILLIAMS HERNAN

1707024582
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA N° 170689520-6

CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA

20 MAYO 1968

009- 0234 06788 M

PICHINCHA/ QUITO

SONZALEZ SUAREZ 1968

[Signature]

[Portrait Photo]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, 22 JUL 2010

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

ECUATORIANA ***** E13331222

CASADO MARIA I DELGADO DROZCO

SUPERIOR DR. EN DERECHO

MANUEL ALFREDO CARTAGENA

MARCELA HIPATIA PROAÑO

QUITO 23/08/2006

23/08/2012

REN 2062114

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

266-0003 NÚMERO

1706895206 CEDULA

CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA

SAN RAFAEL PARROQUIA

RUMINAHUI CANTÓN

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

PROCURA SPECIALE

Gaetano Paparella in qualità di Rappresentante Legale di ICEA - Istituto per la Certificazione Etica e Ambientale -, istituzione legalmente costituita in conformità alle leggi della Repubblica Italiana, autorizzato dalla Giunta Direttiva del 24 Febbraio 2010, con la presente, così come richiesto dalla Legge, concede un'ampia e sufficiente Procura Speciale al Dott. Manuel Cartagena Proaño, di cittadinanza equadoriana, possessore del documento d'identità numero 170689520-6, in modo che compia le seguenti azioni a nome e in rappresentanza di ICEA - Istituto per la Certificazione Etica e Ambientale - :

1. Adempiere a tutte le azioni del caso e sottoscrivere tutti i documenti che risultino necessari per rappresentare ICEA - Istituto per la Certificazione Etica e Ambientale - nella costituzione di una Società a Responsabilità Limitata per la legislazione equadoriana, che sarà domiciliata nella città di Quito, Ecuador, con un capitale sociale fino a Cinquemila Dollari Americani (\$5.000,00) e il cui scopo sociale sarà il seguente:
 - a) Realizzare ed eseguire tutti i processi e le procedure necessari per realizzare le attività di verifica, certificazione e accreditamento delle procedure e dei prodotti organici;
 - b) Realizzare ed elaborare degli studi, che comprendano l'identificazione, la pianificazione, l'elaborazione o valutazione di progetti di verifica, certificazione e accreditamento, così come di gestione della qualità;
 - c) Impartire corsi di formazione;
 - d) Realizzare il monitoraggio dei processi e delle procedure di verifica, di certificazione e accreditamento;
 - e) Tra le altre, attività da includere nello scopo sociale dell'atto costitutivo.Il nome che si è riservato presso la Soprintendenza delle Società dell'Ecuador per la società che si costituirà è ICEAECUADOR CIA. LTDA.
2. Rappresentare ICEA - Istituto per la Certificazione Etica e Ambientale - in Ecuador davanti alle sue istituzioni pubbliche e private, principalmente presso la Soprintendenza delle Società, il Registro Mercantile, la Banca Centrale dell'Ecuador, il Municipio di Quito ed il Servizio di Redditi Interni (SRI), tra i vari enti pubblici e privati con ampi e sufficienti poteri in modo che si costituisca la società, denominata ICEAECUADOR CIA. LTDA. nel rispetto delle leggi equadoriane.
3. Aprire un "Conto di Integrazione di Capitali" presso un istituto finanziario equadoriano, in modo tale che quando si sia conclusa la costituzione della società equadoriana si potrà realizzare il ritiro dei valori dal conto in questione. L'apporto che realizzerà ICEA - Istituto per la Certificazione Etica e Ambientale - al capitale della società equadoriana sarà del 49% sul totale, cioè pari a Duemilaquattrocentocinquanta Dollari Americani (\$2.450,00).
4. Rappresentare ICEA - Istituto per la Certificazione Etica e Ambientale - e votare in suo nome nella prima Assemblea Generale degli Azionisti della società ICEAECUADOR CIA. LTDA. che verrà convocata al fine di adempiere a quanto previsto dalla legislazione equadoriana.

5. La presente Procura Speciale concede all'assegnatario tutte le facoltà stabilite nella Codifica n. 000RO/312 del 5 novembre 1999 (Legge delle società dell'Ecuador). Questo affinché l'assegnatario rappresenti ICEA - Istituto per la Certificazione Etica e Ambientale - nel caso in cui debba rispondere a denunce o a qualunque ricorso e si presenti in qualità di Socio della società ICEAECUADOR CIA. LTDA. così come adempiere ai relativi obblighi che gli competono.
6. In generale, l'Assegnatario non è limitato, pertanto può realizzare tutte le azioni legali necessarie per costituire la società ICEAECUADOR CIA. LTDA. nella quale ICEA - Istituto per la Certificazione Etica e Ambientale -, figurerà come azionista.

La presente Procura Speciale rimarrà vigente a tutti gli effetti fino a quando non verrà espressamente revocata dal concedente.

In fede

Gaetano Paparella

Rappresentante Legale di ICEA - Istituto per la Certificazione Etica e Ambientale -.



Repertorio n. 67.877.

AUTENTICA DI FIRMA
Repubblica Italiana

L'anno duemiladieci

Il giorno otto del mese di aprile

8 - 4 - 2010

In Bologna, in Via della Zecca n. 1.

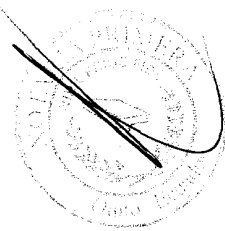
Certifico io sottoscritto Notaio dr. SANDRO SERRA iscritto nel Ruolo del Distretto Notarile di Bologna con residenza in questa città che il signor:

- PAPARELLA Gaetano, nato a Bari il giorno 8 aprile 1958, domiciliato per la carica in Bologna, in Via Nazario Sauro n. 2, quale Presidente del Consiglio di Amministrazione del consorzio:

- "ISTITUTO PER LA CERTIFICAZIONE ETICA ED AMBIENTALE", in breve "ICEA", con sede in Bologna, Via Nazario Sauro n. 2, numero di iscrizione al Registro delle Imprese di Bologna e Codice Fiscale 02107241206, autorizzato dalla Giunta Direttiva in data 24 febbraio 2010,

della cui identità personale, qualifica e poteri io Notaio sono certo, ha firmato l'atto che precede in mia presenza, avendo all'uopo i necessari requisiti di legge.

La parte mi richiede la restituzione del presente atto.



Sandro Serra

N



PROCURA DELLA REPUBBLICA DI BOLOGNA

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1) Stato: ITALIA
Il presente atto pubblico
- 2) è stato sottoscritto da SERRA SANDRO
- 3) agente in qualità di NOTAIO IN BOLOGNA
- 4) è segnato dal sigillo /bollo

ATTESTATO

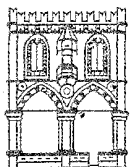
- 5) a Bologna
- 6) il 12 APR 2010
- 7) da Dr. Antonio Gustapane Sostituto Procuratore della Repubblica
- 8) sotto il numero 1225 /2010 Reg. Apostille
- 9) sigillo/bollo della Procura della Repubblica presso il Tribunale di Bologna

- 10) Firma

IL SOSTITUTO PROCURATORE DELLA REPUBBLICA

IL SOSTITUTO PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
Dr. Antonio Gustapane





Prot.:CEW/4230/2010/CBO0437

6/4/2010

CAMERA DI COMMERCIO INDUSTRIA ARTIGIANATO E AGRICOLTURA DI BOLOGNA
- UFFICIO REGISTRO DELLE IMPRESE -

CERTIFICATO DI ISCRIZIONE NELLA SEZIONE ORDINARIA

DATI IDENTIFICATIVI DELL'IMPRESA

Codice fiscale e numero d'iscrizione: 02107241206
del Registro delle Imprese di BOLOGNA
data di iscrizione: 17/10/2000

Iscritta nella sezione ORDINARIA

il 17/10/2000

Iscritta con il numero Repertorio Economico Amministrativo 413073

Denominazione: "ISTITUTO PER LA CERTIFICAZIONE ETICA ED AMBIENTALE " IN BREVE "
ICEA"

Forma giuridica: CONSORZIO

Sede:
BOLOGNA (BO) VIA NAZARIO SAURO, 2 CAP 40121

Costituita con atto del 06/09/2000

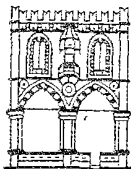
Durata della società:
data termine: 06/09/2020

OGGETTO SOCIALE:

SCOPO DEL CONSORZIO E' SVLGERE SENZA ALCUN FINE DI LUCRO LE SEGUENTI ATTIVITA' IN COERENZA CON I PRINCIPI E LE FINALITA' STABILITE AL'ART.1 E SECONDO LE NORME VIGENTI: A) CONTROLLO E CERTIFICAZIONE DEI PRODOTTI E DEI PROCESSI DA AGRICOLTURA BIOLOGICA AI SENSI DELLA NORMATIVA COMUNITARIA, NAZIONALE E REGIONALE VIGENTE; B) CONTROLLO E CERTIFICAZIONE DEI PRODOTTI E DEI PROCESSI AGROALIMENTARI, TIPICI E DA AGRICOLTURA BIOLOGICA CON RIFERIMENTO A STANDARD E NORMATIVE ANCHE VOLONTARIE E PRIVATE ISPIRATE AI PRINCIPI ETICI ED AMBIENTALI DI CUI ALL'ARTICOLO 1; C) CONTROLLO E CERTIFICAZIONE DELLE DENOMINAZIONI DI ORIGINE PROTETTA, DELLE INDICAZIONI DI SPECIFICITA' ED ORIGINE DELLE DENOMINAZIONI DI ORIGINE CONTROLLATA E DI OGNI ALTRA DENOMINAZIONE O MARCHIO DISCIPLINATO DALLE LEGGI E DALLE NORMATIVE PUBBLICHE VIGENTI; D) CONTROLLO E CERTIFICAZIONE RELATIVA A MARCHI, DENOMINAZIONI DI QUALITA' O ALTRE CARATTERISTICHE DI PRODOTTO DISCIPLINATO IN MODO COERENTE CON LE FINALITA' DEL CONSORZIO; E) CONTROLLO E CERTIFICAZIONE DI PRODOTTI E ATTIVITA' A FORTE VALENZA ETICA, SOCIALE ED AMBIENTALE QUALI: EDILIZIA, FINANZA, TURISMO, TESSILE, ECC. CON RIFERIMENTO A STANDARD PROPRI O DEFINITI DA ENTI DI SETTORE; F) ISPEZIONE, CONTROLLO E CERTIFICAZIONE DI PRODOTTO E DI SISTEMA DI QUALITA' SECONDO LE NORMATIVE VOLONTARIE INTERNAZIONALMENTE RICONOSCIUTE OPERANDO ANCHE IN SUB-APPALTO DI ALTRI ENTI DI CERTIFICAZIONE; G) ATTIVITA' DI RICERCA, DIMOSTRAZIONE E FORMAZIONE CONNESSA CON LE ATTIVITA' DI CUI AI PUNTI PRECEDENTI. IL CONSORZIO POTRA' SVOLGERE TUTTE LE ATTIVITA' MOBILIARI, IMMOBILIARI E FINANZIARIE NECESSARIE AL RAGGIUNGIMENTO DELLO SCOPO SOCIALE.

SISTEMA DI AMMINISTRAZIONE E CONTROLLO

- CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE
numero componenti in carica: 2
durata in carica per 3 ANNI



Prot.:CEW/4230/2010/CBO0437

6/4/2010

INFORMAZIONI SULLO STATUTO

Poteri da Statuto:

IL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE E' L'ORGANO DI DIREZIONE ED AMMINISTRAZIONE DEL CONSORZIO ED I SUOI COMPONENTI SONO NOMINATI DALL'ASSEMBLEA A MAGGIORANZA DI VOTI, SECONDO LE MODALITA' DI CUI AL PRESENTE STATUTO.

ESSO PUO' ESSERE COMPOSTO SU DECISIONE DELL'ASSEMBLEA, DAL PRESIDENTE E DA UN MINIMO DI QUATTRO AD UN MASSIMO DI DIECI PERSONE ELETTES FRA I CONSORZIATI O ANCHE FUORI DI QUESTI PURCHE' TRA DI ESSE FIGURINO:

. UN DIRIGENTE CON CONSOLIDATA ESPERIENZA NEL CAMPO CONSUMERISTICO;

. UN OPERATORE CON UN RUOLO SIGNIFICATIVO NELLA FILIERA AGRO-ALIMENTARE E/O ALTRO SETTORE DI ATTIVITA' DEL CONSORZIO;

. UN ESPERTO TECNICO CON CONSOLIDATA ESPERIENZA NEL SETTORE PRINCIPALE DI INTERVENTO;

. UN RAPPRESENTANTE DI UN ENTE NON LUCRATIVO IMPEGNATO PER LO SVILUPPO DELLE NORME DI RIFERIMENTO.

GLI AMMINISTRATORI SONO DISPENSATI DAL PRESTARE CAUZIONE, GLI ELETTI DURANO IN CARICA TRE ANNI, E SONO SEMPRE RIELEGGIBILI.

IL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE SI RIUNISCE SU CONVOCAZIONE SCRITTA DEL PRESIDENTE E LE SUE ADUNANZE SONO VALIDAMENTE COSTITUITE QUANDO VI INTERVENGA ALMENO LA META' PIU' UNO DEI MEMBRI IN CARICA CHE LO COMPONGONO.

IL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE DEVE ESSERE CONVOCATO ALMENO UNA VOLTA OGNI TRE MESI E OGNI QUALVOLTA NE SIA FATTA RICHIESTA SCRITTA DA ALMENO DUE CONSIGLIERI.

TRA IL GIORNO DELLA CONVOCAZIONE DEL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE E L'ADUNANZA DELLO STESSO DEVONO INTERCORRERE SETTE GIORNI LIBERI.

IN CASO DI URGENZA L'ADUNANZA PUO' ESSERE CONVOCATA MEDIANTE TELEGRAMMA, FAX O POSTA ELETTRONICA, CON DUE GIORNI LIBERI.

LE DELIBERAZIONI DEL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE SONO OBBLIGATORIE PER I CONSORZIATI E PER TUTTI GLI ENTI CHE SI SONO ASSOGGETTATI AL CONTROLLO DEL CONSORZIO.

LE DELIBERAZIONI SONO ADOTTATE A MAGGIORANZA ASSOLUTA DEI VOTI.

IL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE E' INVESTITO DEI PIU' AMPI POTERI PER LA GESTIONE ORDINARIA E STRAORDINARIA DEL CONSORZIO E PARTICOLARMENTE GLI SONO RICONOSCIUTE TUTTE LE FACOLTA' DIRETTE AL RAGGIUNGIMENTO DEGLI SCOPI CONSORTILI CONSORZIATI. ESSO PROVVEDE PER LA NOMINA DELLA COMMISSIONE DI CERTIFICAZIONE PREVISTA DAI RELATIVI SCHEMI DI CERTIFICAZIONE ALLO SCOPO DI GARANTIRE

SULL INDIPENDENZA, TERZIETA', TRASPARENZA DELL'ORGANISMO E LA CUI COMPOSIZIONE NON PREFIGURI ALCUNA PREVALENZA DA PARTE DI UNA SINGOLA COMPONENTE INTERESSATA AL PROCESSO DI CERTIFICAZIONE; TALE NOMINA HA EFFETTO IMMEDIATO SALVO RATIFICA DA PARTE DELL'ASSEMBLEA IMMEDIATAMENTE SUCCESSIVA.

IL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE DEFINISCE LA POLITICA DELLA QUALITA' DEL CONSORZIO E INCARICA IL RESPONSABILE DELLA ASSICURAZIONE DELLA QUALITA' AFFINCHE' NE GARANTISCA LA SUA CORRETTA APPLICAZIONE.

IL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE DISCUTE ED APPROVA IL REGOLAMENTO DEL PROPRIO FUNZIONAMENTO.

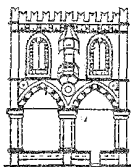
IL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE PROVVEDE ALLA NOMINA DEL DIRETTORE E ALLA DETERMINAZIONE DELLE FUNZIONI AD ESSO ATTRIBUITE.

ATTIVITA'

Data d'inizio dell'attivita' dell'impresa: 01/02/2001

Attivita' esercitata nella sede legale:

CONTROLLO E CERTIFICAZIONE DEI PRODOTTI E DEI PROCESSI DA AGRICOLTURA BIOLOGICA (DAL 23/7/2002); NONCHE' (DAL 01/10/2003) CONTROLLO E CERTIFICAZIONE VOLONTARIA DI PRODOTTI INDUSTRIALI



Prot.: C&W/4230/2010/CBO0437

6/4/2010

TITOLARI DI CARICHE O QUALIFICHE

* PAPARELLA GAETANO

nato a BARI (BA) il 08/04/1958

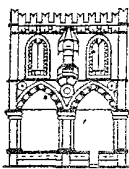
codice fiscale: PPRGTN58D08A662C

firma depositata

- PRESIDENTE CONSIGLIO AMMINISTRAZIONE nominato con atto del 30/04/2008
durata in carica per 3 ESERCIZI

Poteri:

- 1-LA CONVOCAZIONE DEL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE E DEL COMITATO ESECUTIVO; LA PREDISPOSIZIONE DELLE PROPOSTE RELATIVE AGLI ARGOMENTI DA SOTTOPORRE AL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE ED AL COMITATO ESECUTIVO, DEGLI O.D.G. DEL CONSIGLIO E DEL COMITATO E L'ADOZIONE DEGLI ATTI IN ESECUZIONE DELLE DIRETTIVE IMPARTITE DAGLI STESSI;
- 2-LA SOTTOSCRIZIONE DI TUTTI GLI ATTI FORMALI IN ESECUZIONE DELLE DELIBERE DEL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE E/O DEL COMITATO ESECUTIVO;
- 3-LA SOTTOSCRIZIONE DEGLI ATTI DI ORDINARIA AMMINISTRAZIONE;
- 4-LA COMPRAVENDITA E LA PERMUTA DEI BENI MOBILI, AUTOMEZZI, MACCHINE E ATTREZZATURE PER UFFICIO, ACQUISTO DI SERVIZI E MATERIALE VARIO E QUANT'ALTRO INDISPENSABILE PER L'ESERCIZIO DELL'ATTIVITA' SOCIALE, PER IMPORTI FINO A 5000,00 EURO
- 5-PROVVEDERE A TUTTE LE SPESE RELATIVE AL FUNZIONAMENTO ORDINARIO DELLA SOCIETA', AUTORIZZANDOLO ALL'APERTURA DI C/C BANCARI E/O POSTALI, PRELEVANDO SOMME DA QUALSIASI BANCA, ISTITUTO DI CREDITO O UFFICIO POSTALE, SU CONTI INTESTATI ALLA SOCIETA', ALL'UOPO EMETTENDO RELATIVI ASSEGNI O EQUIVALENTI;
- 6-DEPOSITARE PRESSO TERZI, A CUSTODIA ED IN AMMINISTRAZIONE, TITOLI PUBBLICI E PRIVATI E VALORI IN GENERE;
- 7-GIRARE, ANCHE PER SCONTO, INCASSARE QUIETANZE PAGHERO', CAMBIALI, TRATTE DA ASSEGNI DI QUALUNQUE SPECIE, VAGLIA POSTALI E TELEGRAFICI E IN GENERE ORDINATIVI E MANDATI DI PAGAMENTO RILASCIATI DA TERZI ALLA SOCIETA' E COMPIERE OGNI ALTRA OPERAZIONE CONSEQUENZIALE;
- 8-GIRARE A BANCHE, ISTITUTI DI CREDITO ED UFFICI POSTALI PER L'INCASSO E/O ACCREDITAMENTO S.B.F. SUI CONTI CORRENTI DELLA SOCIETA', GLI ASSEGNI, I VAGLIA CAMBIARI, LE RICEVUTE BANCARIE ED ORDINATIVI DI PAGAMENTO;
- 9-DECIDERE E SOTTOSCRIVERE TUTTI GLI ATTI OCCORRENTI PER LA TUTELA, L'ACQUISIZIONE E L'ESERCIZIO DEI DIRITTI DELLA SOCIETA', RICHIESTE DI LICENZE, AUTORIZZAZIONI, DENUNCE, RICORSO E ISTANZA PRESSO QUALSIASI PRIVATO ED AUTORITY /STATALE, REGIONALE, LOCALE, AMMINISTRATIVA, FINANZIARIA, GIUDIZIARIA E COMUNQUE RELATIVI ALLA ORDINARIA OPERATIVITA' SOCIALE;
- 10-ESIGERE E RISCOUTERE DA QUALSIASI ENTE, SIA PUBBLICO SIA PRIVATO, SOMME PER QUALSIASI TITOLO DOVUTE ALLA SOCIETA' E A TALE EFFETTO QUIETANZARE I MANDATI DI PAGAMENTO E RILASCIARE RICEVUTA LIBERATORIA, CON L'ESONERO, DI CHIUNQUE PAGHERA', DI RESPONSABILITA';
- 11-COMPIERE PRESSO PUBBLICHE AMMINISTRAZIONI, ENTI ED UFFICI PUBBLICI TUTTI GLI ATTI E TUTTE LE OPERAZIONI OCCORRENTI PER OTTENERE CONCESSIONI, LICENZE E ATTI AUTORIZZATIVI IN GENERE, STIPULARE SOTTOSCRIVERE DISCIPLINARI, CONVENZIONI E QUALSIASI ALTRO ATTO PREPARATORIO DI DETTI PROVVEDIMENTI E DEFINIRE TUTTI GLI ADEMPIMENTI RELATIVI;
- 12-IL RILASCIO DI CERTIFICATI E DICHIARAZIONI PER DENUNCE FISCALI, DI ESTRATTI DI LIBRI SOCIALI E CONTABILI, NONCHE' DI LIBRI PAGA, DI ATTESTAZIONI RIGUARDANTI IL PERSONALE, SIA PER GLI ENTI PREVIDENZIALI, ASSICURATIVI E MUTUALISTICI, SIA PER GLI ENTI PUBBLICI E PRIVATI;
- 13-NOMINA NELL'AMBITO DEGLI INDIRIZZI FISSATI DAL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE, DEL COMITATO DI COORDINAMENTO E SVILUPPO, DI COMMISSIONI DI GRUPPI DI LAVORO DETERMINANDONE COMPITI E COMPENSI;
- 14-PROVVEDERE, DOPO AVER SENTITO IL RSA ED IL DIRETTORE, ALLE ASSUNZIONI ED AL LICENZIAMENTO NEI CONFRONTI DEL PERSONALE DIPENDENTE A TEMPO INDETERMINATO,



Prot.:CEW/4230/2010/CBO0437

6/4/2010

DETERMINATO E A PROGETTO ; STIPULARE CONTRATTI DI CONSULENZA, ANCHE NELLA FORMA DI COLLABORAZIONE , NONCHE' PRESTAZIONI OCCASIONALI D'OPERA ;
15-L'INSTAURAZIONE E LA PARTECIPAZIONE A CONTROVERSIE GIUDIZIARIE O EXTRAGIUDIZIALI NELL'INTERESSE DELLA SOCIETA' , CON RELATIVO POTERE DI NOMINA DI PROCURATORE LEGALE ;
16-PREDISPOSIZIONE DI PROGETTI E INOLTRO DI DOMANDE PER L'OTTENIMENTO DI CONTRIBUTI E ALTRE FORME DI FINANZIAMENTO DA PARTE DI ENTI , ISTITUTI PUBBLICI E PRIVATI, NAZIONALIE ED ESTERI ;
17- IL RILASCIO DI FIDEJUSSIONI ASSICURATIVE E BANCARIE A FAVORE DI ENTI PUBBLICI E PRIVATI ;
18-LA PARTECIPAZIONE A GARE PUBBLICHE ED A PUBBLICI INCANTI DA CHIUNQUE INDETTI PER CHE PREVEDANO IMPEGNI AL NETTO DEI CONTRIBUTIO PREVISTI , FINO AD 40000,00 ;
19- LA COMPRAVENDITA E LA PERMUTA DI BENI MOBILI , AUTOMEZZI , MACCHINE E ATTREZZATURE PER UFFICIO , ACQUISTI DI SERVIZI E MATERIALE VARIO E QUANT'ALTRO INDISPENSABILE PER L'ESERCIZIO DELL'ATTIVITA' SOCIALE PER IMPORTI DA 5000,00 A 40000,00 , PREVIO PARERE DEL DIRETTORE E DEL RESPONSABILE AMMINISTRATIVO.

Altre 1 persone sono titolari di cariche o qualifiche.

Il presente certificato riporta le notizie/dati iscritti nel Registro alla data odierna.

IMPOSTA DI BOLLO ASSOLTA IN MODO VIRTUALE. AUTORIZZAZIONE DELL'INTENDENZA DI FINANZA DI BOLOGNA N. 843/88 DEL 18-4-1988.

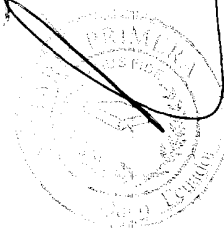
RISCOSSI PER NR BOLLI	2	EURO	29,24
PER DIRITTI		EURO	5,00
TOTALE		EURO	34,24
TOTALE CON GLI IMPORTI ESPRESSI IN LIRE: 66297			

SI DICHIARA INOLTRE CHE A CARICO DELLA PREDETTA DITTA NON RISULTA PERVENUTA NEGLI ULTIMI 5 ANNI A QUESTO UFFICIO DICHIARAZIONE DI FALLIMENTO, LIQUIDAZIONE AMMINISTRATIVA COATTA, AMMISSIONE IN CONCORDATO O AMMINISTRAZIONE CONTROLLATA
DAGLI ATTI DELL'UFFICIO LA SUDETTA IMPRESA NON RISULTA IN STATO DI FALLIMENTO, CONCORDATO PREVENTIVO O DI AMMINISTRAZIONE CONTROLLATA.

IL DELEGATO ALLA FIRMA

ANDREA MONTAGNANA

*** fine certificato ***



Prefettura di Bologna
Ufficio Territoriale del Governo

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1) Paese ITALIA
Il presente atto pubblico amministrativo
- 2) è stato sottoscritto da Montagnana Andrea
- 3) agente in qualità di Dipendente
- 4) è segnato dal contrassegno/timbro di Camera di Comm.
Industria Artigianato Agricoltura

ATTESTATO

- 5) a BOLOGNA
- 6) il 06/04/2010
- 7) da UFFICIO TERRITORIALE DEL GOVERNO DI BOLOGNA
- 8) sotto il numero 36672
- 9) contrassegno: timbro
- 10) firma

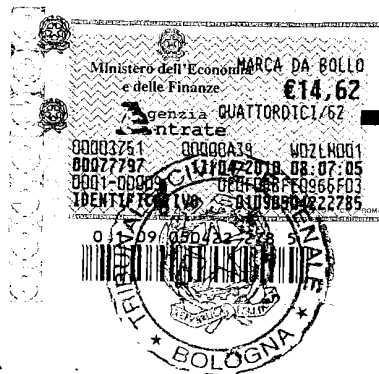
L'Assistente Sociale Coordinatore
(Anna Maria Trenta)

Anna Maria Trenta





TRIBUNALE DI BOLOGNA



cr. 3085

L'anno 2010 il giorno 13 del mese di aprile

nella sede del Tribunale, avanti al sottoscritto cancelliere e
comparso/a :

Addirincelo Roffele n. e Joffre

e 8/1/1980

Identificato/a con documento E-I-n. AM 0605543

rilasciato da l. Com. he ar Joffre il 19/04/2005
v. g. ar 18/04/2010

il quale consapevole delle sanzioni penali cui può incorrere in caso di dichiarazioni non veritiere, di formazione od uso di atti falsi, richiamate dall'art. 76 D.P.R. 445 del 28/12/2000, richiede di asseverare con giuramento la sopraesposta relazione traduzione e pronunciando la formula di rito dichiara di avere fedelmente proceduto alle operazioni che gli sono state affidate.

L. e. S.

Addirincelo Roffele



IL CANCELLIERE (C1)
(Maria Antonietta De Gennaro)



PROCURA DELLA REPUBBLICA DI BOLOGNA

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1) Stato: ITALIA
Il presente atto pubblico
- 2) è stato sottoscritto DE GIROLAMO MARIA ANTONIETTA
- 3) agente in qualità di CANCELLIERE
- 4) è segnato dal sigillo /bollo di TRIBUNALE DI BOLOGNA

ATTESTATO

- 5) a ~~Bologna~~ **Il Sostituto Procuratore della Repubblica** il **13 APR 2010**
- 6) da Dr. **(Dott.ssa Antonella Scandellari)** Sostituto Procuratore della Repubblica
- 8) sotto il numero 1243 /2010 Reg. Apostille
- 9) sigillo/bollo della Procura della Repubblica presso il Tribunale di Bologna
- 10) Firma

IL SOSTITUTO PROCURATORE DELLA REPUBBLICA

Il Sostituto Procuratore della Repubblica
(Dott.ssa Antonella Scandellari)



PODER ESPECIAL

Gaetano Paparella en su calidad de Representante Legal del Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA (en adelante “El Instituto”), institución legalmente constituida bajo las leyes de la República de Italia, quien se encuentra debidamente autorizado, mediante resolución de la Junta Directiva de fecha 24 de Febrero de 2010; por medio la presente otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Doctor Manuel Cartagena Proaño, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número 170689520-6, en adelante “EL APODERADO” para que en nombre y en representación de Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA realice las siguientes acciones:

- 
1. Cumplir con todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para representar al Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA en la constitución de una compañía limitada al amparo de la legislación ecuatoriana, que estará domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con un capital social de hasta CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (\$5.000,00) y cuyo objeto social será el siguiente:
 - a) Realizar y ejecutar todos los procesos y procedimientos a fin de realizar la Verificación, Certificación y Acreditación de procedimientos y productos orgánicos;
 - b) Realización y elaboración de Estudios, que comprenden la Identificación, planificación, elaboración o evaluación de proyectos de Verificación, Certificación y Acreditación, así como de Gestión de Calidad,
 - c) Impartir cursos de capacitación,
 - d) Realización de Monitoreos de los procesos y procedimientos de Verificación, Certificación y Acreditación.
 - e) Entre otras actividades a incluirse en el Objeto Social de la escritura de constitución.

El nombre que se ha reservado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador para la compañía que va a constituirse es ICEAECUADOR CIA. LTDA.

- 
2. Representar al Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA en la República del Ecuador ante sus instituciones públicas y privadas principalmente ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Banco Central del Ecuador, Municipio de Quito Servicio de Rentas Internas (SRI), entre otras entidades públicas y privadas con amplios y suficientes poderes de modo que se constituya la compañía, a denominarse ICEAECUADOR CIA. LTDA. bajo el amparo de las leyes ecuatorianas.
 3. Abrir una “Cuenta de Integración de Capital” en una institución financiera ecuatoriana, así como una vez que el proceso de constitución de la compañía ecuatoriana haya concluido podrá efectuar el retiro de valores de dicha cuenta de integración de capital. El aporte que realizará el Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA al capital de la compañía ecuatoriana será del 49% sobre el total, es decir la cantidad USD \$ 2.450,00.
 4. Representar al Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA y votar a su nombre en la primera Junta General de Accionistas de la Compañía ICEAECUADOR CIA. LTDA. que se convocará a efectos de cumplir con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana.

Abelirindo Roffo

- 119 22
5. El presente Poder Especial otorga al Apoderado todas las facultades establecidas en la Codificación No. 000RO/312 del 5 de noviembre de 1999 (Ley de Compañías del Ecuador). Esto es que el Apoderado represente al Instituto Certificazione Etica e Ambientale – ICEA, a efectos de contestar demandas o cualquier reclamo que se presente en su calidad de Socio de la Compañía ICEAECUADOR CIA. LTDA. así como también cumplir con las correspondientes obligaciones.
6. En general, el Apoderado no se encuentra limitado por lo que puede realizar todos los actos legales necesarios para constituir la compañía ICEAECUADOR CIA. LTDA. en la cual Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA, comparecerá como accionista.

El presente Poder Especial se mantendrá vigente en todos sus efectos hasta que sea expresamente revocado por el Poderdante. En fe de lo cual, el abajo firmante otorga el presente poder especial 30 de Marzo de 2010, en Bologna, República de Italia.

Gaetano Paparella
Representante Legal - Istituto di Certificazione Etica e Ambientale – ICEA

Addizionale Roffo

CAMARA DE COMERCIO
INDUSTRIAS, ARTESANÍA Y
AGRIGULTURA DE BOLONIA

Cámara de Economía

Prot. CEW/4230/2010/CB00437

6/04/2010

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS, ARTESANÍA Y AGRIGULTURA DE BOLONIA
– OFICINA DE REGISTRO DE LAS EMPRESAS –

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN ORDINARIA

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Código fiscal y número de inscripción: 002107241206
Del Registro de Empresas de BOLONIA
Fecha de inscripción: 17/10/2000

Inscrito en la sección ORDINARIA el 17/10/2000

Inscrito con el número del Directorio Económico Administrativo 413073

Denominación: "INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN ETICA Y AMBIENTAL ICEA"

Forma Jurídica: CONSORCIO

Sede:
BOLONIA (BO) CALLE NAZARIO SAURO, 2 CAP 40121

Constituida por el acta del 06/09/2000

Duración de la sociedad
Fecha de caducidad: 06/09/2020

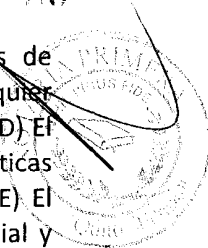
OBJETO SOCIAL:

El consorcio tiene como propósito desempeñar sin algún fin de lucro las siguientes actividades:

En conformidad con los principios y temas establecidos en el Art. 1 y según las normas vigentes se realiza: A) El control y la certificación de los productos y procesos de la Agricultura Agrícola en cuanto a la normativa comunitaria, nacional y regional vigente; B) El control y la certificación de los productos y procesos agroalimentarios típicos y de la Agricultura Biológica con respecto a los estándares y normativas voluntarias y privadas basadas en los principios éticos y ambientales según el Artículo 1; C) El control

13 26

y la certificación de las denominaciones de origen protegido, de los índices de especificación y el origen de las denominaciones de origen controlado y de cualquier otra denominación o marca regulada por las leyes y normativas públicas vigentes; D) El control y la certificación de marcas, denominaciones de calidad u otras características de productos regulados que vayan de la mano con el propósito del consorcio; E) El control y la certificación de los productos y actividades de gran valor ético, social y ambiental como: La Construcción, Finanzas, Turismo, Sector Textil, etc. de acuerdo con los estándares propios o de entidades del sector; F) La inspección, el control y la certificación de los productos y el sistema de calidad, según las normativas voluntarias internacionalmente reconocidas que operan incluso en sub-contratación de otras entidades de certificación; G) Actividades de investigación, demostración y elaboración relacionadas con los puntos anteriormente descritos. El consorcio podrá desempeñar todas las actividades mobiliarias, inmobiliarias y financieras necesarias para alcanzar los objetivos sociales.



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

JUNTA DIRECTIVA

Número de integrantes a cargo: 2

Duración del cargo: 3 años

Prot: CEW/4230/2010/CB00437

6/4/2010

INFORMACIÓN SOBRE EL REGLAMENTO

Competencias por Ley:

La Junta Directiva y el Órgano de Dirección y Administración del Consorcio y sus integrantes son nombrados en Asamblea por mayoría de votos, según la forma prevista en el presente Estatuto.

Este proceso se realiza por medio de decisiones tomadas por la Asamblea, el Presidente y un mínimo de cuatro a un máximo de diez personas elegidas dentro del consorcio o incluso fuera del mismo, siempre que sean estos:

- Un dirigente con sólida experiencia en el campo del consumismo.
- Un operador que cumpla un papel importante en la cadena agroalimentaria y/o algún otro sector de actividad del consorcio.
- Un técnico capacitado, con sólida experiencia en el campo principal de intervención.
- Un representante de un organismo no lucrativo comprometido para el desarrollo de las normas correspondientes.

Los administradores deben impartir seguridad, las personas electas ocuparán su cargo durante tres años y pueden ser reelegidos.

La Junta Directiva se reúne bajo convocatoria escrita por parte del Presidente y sus reuniones serán legalmente constituidas cuando intervenga al menos la mitad más uno de los miembros que la conforman.

La Junta Administrativa debe ser convocada al menos una vez cada tres meses y cada vez que se haga una solicitud por escrito por parte de al menos dos miembros de la Junta.

Entre el día en que se realiza la convocatoria de la Junta Directiva y la reunión de la misma deben transcurrir siete días.

En casos de urgencia, la reunión puede ser convocada por medio de telegrama, fax o correo electrónico, con dos días de plazo.

Los acuerdos en la Junta Directiva son obligatorios por parte de los miembros del consorcio y de todos los organismos sujetos al control de la misma.

Se tomarán decisiones por medio de una mayoría absoluta de votos.

La Junta Directiva tiene plenos poderes para la gestión ordinaria y extraordinaria del Consorcio y particularmente le son reconocidas las facultades dirigidas a alcanzar el objetivo del Consorcio. Se prevé el nombramiento de la Comisión de Certificación, establecida por los esquemas relevantes de certificación con el objetivo de garantizar la independencia, la imparcialidad y transparencia del organismo, y cuya composición no prevea alguna ventaja por parte de un solo integrante encargado del proceso de certificación; dicho nombramiento tiene efecto inmediato salvo la ratificación por parte de la Asamblea que le sucede inmediatamente.

La Junta Directiva define la Política de Calidad del Consorcio y delega un responsable del control de calidad de modo que garantice su correcta aplicación.

La Junta Directiva discute y aprueba las normas de su funcionamiento.

La junta Directiva nombra al Director y determina las funciones que se le atribuyen.

ACTIVIDAD

Fecha de inicio de la actividad de la empresa: 01/02/2001

Actividades realizadas en la sede legal:

CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS PROCESOS EN LA AGRICULTURA BIOLÓGICA (DESDE EL 23/7/2002), ASÍ COMO (DESDE EL 01/10/2003) CONTROL Y CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES.

Prot. CEW/4230/2010/CB00437

6/4/2010

PUESTOS O CARGOS

* PAPARELLA GAETANO

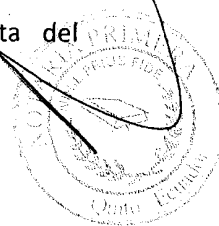
Nacido en BARI (BA) el 08/04/1958

Código fiscal: PPRGTN58D08A662C

Firma

- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
30/04/2008
Duración del cargo 3 AÑOS

nominado según el acta del



Competencias:

1. La convocatoria de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo; la formulación de propuestas relacionadas a los temas que se exponen en la Junta Directiva y Comité Ejecutivo, la O.D.D. (Orden del día) de la Junta y Comité y la aceptación de las actas en conformidad con las directrices impartidas por los mismos;
2. La subscripción de todas las actas formales en conformidad con las resoluciones de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo;
3. La subscripción de las actas de administración ordinaria;
4. La compra-venta e intercambio de bienes, vehículos, maquinarias y equipos de oficina, la adquisición de varios servicios y materiales y todo lo necesario para la ejecución de las actividades comerciales, por montos de hasta 5000,00 Euros;
5. Proveer todos los gastos relacionados al funcionamiento ordinario de la compañía, autorizando la apertura de cuentas bancarias y/o postales, retirando dinero de cualquier banco, instituto de crédito u oficina postal de cuentas registradas a nombre de la compañía con la finalidad de emitir cheques o equivalentes;
6. Conceder a terceros títulos públicos y privados y valores en general para custodia y administración de los mismos;
7. Endosar pagarés, cualquier tipo de cheque, giros postales y telegráficos, y en general órdenes de pago emitidas por terceros a favor de la compañía y cumplir con cualquier otra operación consecuente; incluso para descuentos, realizar cobros en efectivo;
8. Endosar los cheques, pagarés, recibos bancarios y órdenes de pago a los bancos, institutos de crédito y oficinas postales para el cobro y/o acreditación S.B.F. (Salvo buen fin) en cuentas corrientes de la compañía;
9. Aprobar y subscribir todos los documentos necesarios para la protección, adquisición y ejercicio de los derechos de la compañía, las solicitudes de licencias, permisos, quejas y recursos tanto para el sector privado como para cualquier autoridad estatal, regional, local, administrativa, financiera y jurídica y que se encuentren relacionados a las actividades ordinarias de la compañía;
10. Exigir y cobrar a cualquier entidad, tanto pública como privada, la suma de cualquier valor adeudado a la compañía y de esta forma recibir las órdenes de pago y expedir recibos de exoneración de responsabilidad a cualquiera que pagase;
11. Elaborar para el gobierno, instituciones y oficinas públicas todos los documentos y operaciones necesarias para la obtención de permisos, licencias y documentos autoritativos en general; estipular, subscribir reglamentos, convenios y cualquier otro documento necesario para dichas disposiciones y definir todas las obligaciones que se relacionen con las mismas;
12. La expedición de certificados y declaraciones de denuncias tributarias, de extractos de libros sociales y contables, además de las nóminas, certificados en

- cuanto al personal, tanto para las previsoras, aseguradoras y mutualistas, como para las entidades públicas y privadas;
13. El nombramiento dentro de las directrices establecidas por la Junta Directiva, del Comité de Coordinación y Desarrollo y de Comisiones de grupos de trabajo, determinando tareas y remuneraciones;
 14. Disponer, previa consulta al RSA Security y al Director, la contratación y despido de los trabajadores dependientes a tiempo indefinido, definido y a futuro; estipular contratos de asesoramiento, incluso en forma de colaboración, la prestación ocasional de mano de obra;
 15. El establecimiento y participación en los procesos judiciales y extrajudiciales de interés de la compañía, con poder relativo de nombrar un abogado;
 16. El Desarrollo de proyectos y presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones y otras formas de financiamiento por parte de organismos o institutos públicos y privados, nacionales y extranjeros;
 17. La expedición de garantías de seguros y garantías bancarias a favor de instituciones públicas y privadas.
 18. La participación en licitaciones y subastas públicas para cualquier persona para obtener el cargo neto de los valores previstos, de hasta 40000,00;
 19. La compra-venta e intercambio de bienes, vehículos, maquinarias y equipos de oficina, la adquisición de varios servicios y materiales y todo lo necesario para la ejecución de las actividades comerciales, por montos de 5000,00 hasta 40000,00 previa consulta con el Director y el Presidente;

Otras personas poseen otros cargos o nombramientos

El presente certificado reporta las noticias/datos inscritos en el Registro hasta la fecha actual.

SELLO REALIZADO EN FIRMA DIGITAL. AUTORIZACIÓN DE LA INTENDENCIA DE FINANZAS DE BOLONIA N. 843/88 DEL 18/4/1988

Cobro por Nº de Sellos: 2 29.24 Euros
Por Derechos: 5,00 Euros
Total: 34.24 Euros
Total de los importes expresado en libras: 66297

Se manifiesta además que la citada empresa, durante los últimos 5 años, no se ha declarado en quiebra, liquidación judicial o controlada por el Estado.
Según los documentos de la oficina, dicha empresa no se encuentra en quiebra, dictamen preventivo o es controlada por el Estado.

FIRMA ILEGIBLE

TRIBUNAL DE BOLONIA

En el año.....2010., el día...13..... del mes de.....abril ... en la sede del Tribunal, ante el suscrito Canciller se presentó el Addivinelo Roffecle M Joffre, 8/1/1980, con documento de identificación C.I. AM 0605573., el cual conoce las sanciones penales que puede incurrir en caso de declaraciones no verdaderas, realización o uso de documentos falsos, según el Art. 76 D.P.R. (Decreto del Presidente de la República) 445 del 28/12/2000; hace juramento de hacer valer plenamente su informe/traducción y al enunciar el reglamento habitual, declara haber cumplido honestamente las actividades que le fueron delegadas.



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: ITALIA

Este documento público

2. ha sido firmado por Maria Antonieta de Girolamo

3. en ejercicio de sus funciones de Canciller

4. otorga el sello/estampa del Tribunal de Bolonia

CERTIFICA

5. En Bolonia 6. el 13 de abril de 2010

7. por el Fiscal Adjunto de la Republica, Antonella Scandellari

8. No. 1243/2010 Registro Apostilla

9. Sello/Estampa de la Procura de la Republica del Tribunal de Bolonia.

10. Firma

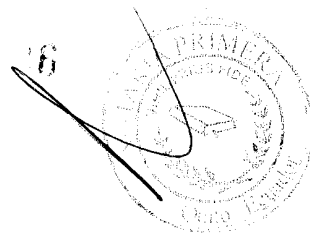
Antonella Scandellari

Sustituto del Procurador de la Republica

(Firma ilegible)

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)



1. País: ITALIA

Este documento público

2. ha sido firmado por Andrea Montagnana
3. en ejercicio de sus funciones de Dependiente
4. otorga el sello/estampa de la Cámara de Comercio e Industria, Artesanías y Agricultura

CERTIFICA

5. En Bolonia
6. El 6 de abril de 2010
7. por el sustituto del Oficio Territorial del Gobierno de Bolonia
8. No. 36672
9. Sello/Estampa
10. Firma. La Asistente Coordinadora Social

Andrea Montagnana

La Asistente Coordinadora Social

(Firma ilegible)

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: ITALIA

Este documento público

2. ha sido firmado por Sandro Serra

3. en ejercicio de sus funciones de Notario de Bolonia

4. otorga el sello/estampa

CERTIFICA

5. En Bolonia 6. el 12 de abril de 2010

7. por el Fiscal Adjunto de la Republica, Antonio Gustapane

8. No. 1222/2010 Registro Apostilla

9. Sello/Estampa de la Procura de la Republica del Tribunal de Bolonia.

10. Firma

Antonio Gustapane

Fiscal Adjunto de la Republica

(Firma ilegible)

Yo Lorena Molina, portadora de la cédula de identidad No. 171316726-8, de nacionalidad ecuatoriana, conocedora del idioma italiano, hablado y escrito, certifico que he traducido al idioma español el documento que antecede. Conocedora de las penas de perjurio, declaro que dicha traducción es fiel texto de la copia notarizada.


Lorena Molina
TRADUCTORA

C.I. 171316726-8



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

100

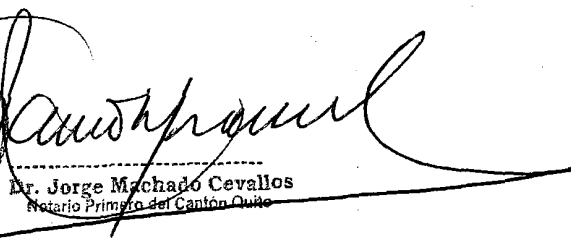
27



NOTARIA PRIMERA DE QUITO: AUTENTICACION DE FIRMA.-
DILIGENCIA NUMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO.-
(No. 3134).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy, día miércoles veintidós de julio de dos mil diez, ante mi doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparece la señorita **Lorena Andrea Molina Herrera**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171316726-8, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, quien declara conocer el idioma español y el idioma italiano, domiciliada en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el Poder y Certificado de Existencia de Istituo di Certificazione Etica e Ambientale - ICEA, a favor de Manuel Cartagena Proaño, que anteceden; por lo que **CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE SUS FIRMAS.** Asimismo declara la compareciente que los documentos en mención fueron traducidos por ella, del idioma italiano, al idioma español.- Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial y del artículo veinticuatro de la Ley de Modernización.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

Imc/





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

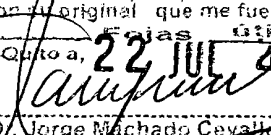
REPUBLICA DE ECUADOR
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 OFICINA DE IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA
 17 JUL 2007
 MOLINA HERRERA, ARENA, ANDREA
 MARTINEZ GUSTO GONZALEZ SUAREZ
 15 PERERO
 003 F 228 22175 F
 RICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1988

 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 INSTITUTO DEL MOLINA
 MARILINA DE JESUS HERRERA
 QUITO
 26/02/2007
 28 JUL 2007
 REN 2292175
 Pch



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado
 en Fejas (Guayas)
 Quito a, 22 JUL 2010

 D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7301569
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUDIÑO DOMINGUEZ MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2010 16:27:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ICEAECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Quito, 13 de mayo del 2010.



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará ICEAECUADOR CIA. LTDA., el valor de 5,000.00 USD. (CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

ISTITUTO DI CERTIFICAZIONE ETICAE AMBIENTALE ICEA	2,450.00 USD
FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO	2,550.00 USD

TOTAL

5,000.00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Dayana Fernández
JEFE AGENCIA CAMARA DE COMERCIO



NOTARIA
PRIMERA

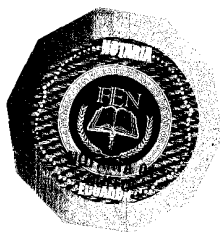


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

100

29

Se otorgó ante mí, la Constitución dela Compañía de Responsabilidad Limitada ICEAECUADOR CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito veintidós de Julio de dos mil diez..-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

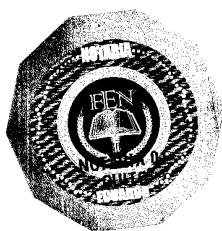
100

30

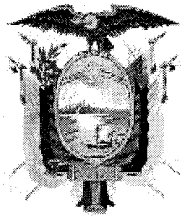
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003722, dictada por la Directora Jurídica de Compañías Encargada, el 06 de Septiembre de 2010; se aprueba la constitución de la Compañía ICEAECUADOR CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría, el 22 de Julio de 2010.-

Quito, 07 de Septiembre de 2010.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



1100 31

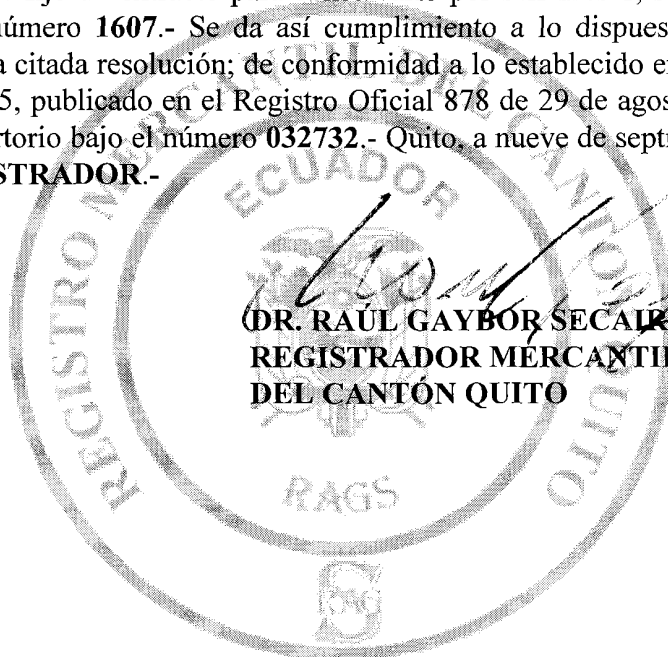
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 06 de septiembre de 2.010, bajo el número **2959** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ICEAECUADOR CÍA. LTDA."**, otorgada el veintidós de julio del año dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1607**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032732**.- Quito, a nueve de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

110 32

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22152

Quito,

12 OCT 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ICEAECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL